

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE FOMENTO SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 7 de noviembre de 2012 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Toledo por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto ejecución de instalaciones de gas natural. GN-1179

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

–Peticionario: Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., con domicilio en calle Río Jarama, número 132, nave 308-309, 45007 Toledo.

–Objeto de la petición: Autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución instalaciones denominado «Centro de transformación compacto bajo poste con trafo 50 kVA para punto de entrega de gas natural y AR 5000 en el término municipal de Borox (Toledo)».

–Descripción de las instalaciones: Instalación para suministro eléctrico a válvula motorizada perteneciente a la red de distribución de gas natural consistente en:

Línea aérea de alta tensión (15 kv) 9 m.

Línea subterránea de alta tensión (15 kv) 5m.

Centro de transformación 50 kVA.

–Presupuesto: Treinta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos (33.841,95 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios, relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los siguientes términos:

Uno.–Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.–Para las líneas eléctricas:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro y medio (1,5) a cada lado del eje de la línea, y en todo su trazado, que implicará:

1. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de tres (3) metros, centrada en el eje de la línea, en la que se establecen:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo; ni efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento de la línea.

2. Prohibición de plantar árboles.

c) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Toledo 7 de noviembre de 2012.–La Coordinadora Provincial, Ana Isabel Corroto Rioja.

N.º I.-9285